

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos Panorama Los colores S.A.S.
Demandada	Diana Milena Montes Arias y otro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00479</b> 00
Providencia	No tiene en cuenta poder. Tiene en cuenta notificación electrónica

Se incorpora al expediente memorial presentado por el abogado Guillermo Hernández Ortiz, con el que pretende aportar poder para actuar y representar al codemandado JACOBO ESTEBAN GOMEZ GUTIERREZ. (Doc 32 cdno ppal)

Al respecto se le indica que el poder anexado no cuenta con presentación personal por parte de la poderdante según el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., ni se trata de uno conferido mensaje de datos, tal como lo permite el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo que no puede ser tenido en cuenta. Se aclara que un poder en formato PDF no es uno conferido por “mensaje de datos” ni mucho menos supe las condiciones de autenticidad que exige el referido Decreto. Para tales efectos debe entenderse que el mensaje de datos es el correo electrónico que elabora el poderdante y envía al abogado, o al Juzgado. Luego debe aportarse el mismo en el formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), y sea fácilmente identificable la dirección de correo electrónico del remitente.

En virtud de lo anterior se le requiere para que realice la presentación personal al poder conferido, de acuerdo a la exigencia que dispone el Inciso 2º del artículo 74 del C. G. del P, o en su lugar allegará el poder dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, teniendo en cuenta que el correo electrónico contentivo del poder fue generado y enviado desde el servicio de correo Outlook por tanto debe presentarse al Juzgado de alguna de las siguientes maneras que conservan su contenido y formato: • Desde la aplicación de Outlook de escritorio, descargando el mensaje enviado por Archivo - Guardar como Formato de mensaje de Outlook (.msg). • Enviándolo al Juzgado por correo electrónico como archivo adjunto (Elemento de Outlook).

Por lo indicado no es posible tener notificado al demandado JACOBO ESTEBAN GOMEZ GUTIERREZ por conducta concluyente y atender por ahora las solicitudes de quien pretende fungir como su apoderado Judicial, hasta tanto no se aporte poder en legal forma.

De otro, se incorpora al expediente memorial enviado por la parte demandante en donde

allega notificación enviada al codemandado JACOBO ESTEBAN GOMEZ GUTIERREZ (doc 33 y 34 Cdno Ppal), la cual se surtió de manera electrónica al correo [jacogog@yahoo.com.ar](mailto:jacogog@yahoo.com.ar), de la que advierte fue realizada en debida forma, por tal motivo habrá de entenderse que el accionado está notificado desde el 22 de junio del presente año.

Se ordena compartirle el expediente digital a dicho demandado en el referido correo con el fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

## NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c458f03a36b3185cdd7b609e5ffe53a0183864fdf3691c3789925a1ddf762a7**

Documento generado en 04/08/2022 08:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>